



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Declarativo – Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310303820130039800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho

DISPONE

1. Reconocer personería para actuar a la Dra. **María Paula Ñustes Guarniz** como apoderada judicial de la demandada Famisanar EPS “*En intervención bajo la medida de toma de posesión*” en los términos y para los efectos del poder conferido por su agente interventora.
2. Según lo normado por el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P., se tiene por notificada por conducta concluyente de todas las providencias que dentro del proceso se hayan dictado, inclusive el auto por medio del cual se ordenó su vinculación al proceso a partir de la notificación por estado de este proveído.
3. Integrada al contradictorio la agente interventora de dicha EPS se reanuda el proceso.
4. Por secretaría compártase el expediente de manera digital a la profesional del derecho y contabilícese el termino otorgado a la activa en auto del 23 de abril de 2024.
5. Cumplido lo anterior ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **08/05/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 79**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516a1177488d2689d9b954411c6026db13bfcef5a98e7f570af0c9caf2cd8324**

Documento generado en 07/05/2024 06:16:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>